Barras y perfiles, de los demás aceros aleados › Con unos contenidos de carbono e 0,9 % y d 1,15 % en peso y de cromo e 0,5 % y d 2 % en peso…

Exportación Argentina › Unión Europea · Toda la Unión Europea · Posición europea 7228 50 40

0 · VEREDICTO

Tu producto entra a la Unión Europea sin arancel de aduana, con o sin acuerdo. Además pagás un derecho adicional del 50 % fuera del cupo (Reglamento (UE) 2026/1384, art. 2), que el acuerdo no rebaja. Rige desde el 1/7/2026.

Acción recomendada: por lo que la UE cobra aparte del arancel (bloque 2), pedile a tu importador que declare la mercadería dentro del cupo (09.9628 y 09.9759) y que confirme el saldo antes de embarcar, y cotizá lo que quede afuera con el adicional. El arancel de aduana no depende del origen, así que para lo demás mirá los requisitos del producto (bloque 5). Y mirá el bloque 7 (CBAM te alcanza y ya rige).

fuera del cupo paga un 50 % adicional

1 · CLASIFICACIÓN

Tu producto en las tres nomenclaturas

La ficha está armada sobre la línea europea **7228 50 40**, que es la que declara el importador en la Unión Europea. En Argentina le corresponde la NCM 7228.50.00. **Confirmala con tu despachante de aduana.**

Nomenclatura	Código	Versión	Descripción oficial
NCM (Argentina)	7228.50.00	NCM vigente 2026	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío
NC (Unión Europea)	7228 50 40	NC 2026 (anexo en NC 2013: 7228 50 40)	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío: con unos contenidos de carbono superior o igual al 0,9 % pero inferior o igual al 1,15 % en peso y de cromo superior o igual al 0,5 % pero inferior o igual al 2 % en peso y, eventualmente, de molibdeno inferior o igual al 0,5 % en peso
HS (mundial)	7228.50	Sistema Armonizado	Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear

2 · ARANCEL Y CRONOGRAMA

Cuánto pagás hoy y cuándo llega a cero

Ámbar · fuera del cupo paga un 50 % adicional

Hoy pagás **0 %**. Sin acuerdo pagarías 0 %. Está en 0 **desde el inicio del acuerdo (1/5/2026)**. Del lado argentino, el derecho de exportación hoy es **0 %** (Decreto 566/2026). **Además pagás un derecho adicional del 50 % fuera del cupo (Reglamento (UE) 2026/1384, art. 2), que el acuerdo no rebaja. Rige desde el 1/7/2026.**

Arancel base (anexo)
0 %
Apéndice 2-A-1, línea 7228 50 40 en NC 2013

Arancel general (NMF)
0 %
Vigente desde 1/1/2026

Preferencial hoy
0 %
Categoría 0 · año 0 del cronograma

Categoría de desgravación
0

Llega a 0

Desde el inicio (1/5/2026)

Derecho de exportación hoy

0 %

art. 1 y Anexo I

Reintegro hoy

0 %

art. 1 y Anexo I · al exportar fuera del Mercosur

ADEMÁS DEL ARANCEL, DEFENSA COMERCIAL

El acuerdo baja el arancel de aduana. Lo de abajo es otra cosa, son medidas de defensa comercial que la UE cobra aparte para proteger a su industria (en este caso, del exceso de acero en el mundo). El acuerdo no las elimina, **se pagan además del arancel, con o sin la rebaja del acuerdo**.

Fuera del cupo

50 % adicional

cupos 09.9628 y 09.9759 · desde el 1/7/2026

Cómo se evita el adicional. Dentro del cupo no se paga. La Argentina puede usar los cupos 09.9628 (de los demás países) y 09.9759 (de los países con acuerdo con la UE). Se asignan por trimestre y por orden de llegada, el día que el importador despacha, así que conviene que confirme el saldo antes de embarcar. Desde el 1/10/2026 el importador además tiene que probar dónde se fundió y coló el acero (art. 4 del Reglamento (UE) 2026/1384), con el certificado de la acería.

SI EN VEZ DE EXPORTAR, IMPORTÁS ESTO DE EUROPA

El acuerdo también baja lo que vos pagás al comprar. El resto de la ficha dice lo que paga tu producto al entrar a Europa. El Apéndice 2-A-2 dice lo contrario, lo que la Argentina le cobra a la mercadería europea que entra, y lo va bajando con el mismo calendario. Si comprás este producto en Europa, esto es lo que te toca.

Línea del anexo (NCM 2012)	Arancel base	Categoría	Llega a 0
7228.50.00 · Barras de los demás aceros aleados, obtenidas o acabadas en frío Hoy se declara 7228.50.00 · Mismo código, sin cambios	14 %	10	1 de enero de 2036

Cómo se llegó a esta línea. El anexo escribe su lista en la NCM 2012 y vos declarás en la vigente. Esta posición no cambió entre las dos ediciones (las tablas oficiales de correlación no la nombran). Todo esto es solo el arancel. Si tu compra entra dentro de un cupo, además hace falta una licencia de importación (está abajo, en el bloque de habilitaciones). Lo que piden los demás organismos para dejarla entrar está acá debajo, como lo publica la VUCE. Cuáles te tocan depende de la apertura SIM que declares, y esa la define tu despachante.

QUÉ ORGANISMOS INTERVIENEN AL IMPORTARLO

El arancel es del acuerdo, lo demás lo pide cada organismo. La VUCE le asigna a esta posición 3 intervenciones de otros organismos al importar. Cada una va con el texto con que la describe el organismo, sin resumir, y con las condiciones en que aplica. Varias solo corresponden en ciertos casos (si la mercadería viene en embalaje de madera, si es usada, si es para consumo), y eso lo dice cada una.

Para importar y vender acá

Organismo	Intervención	Tipo

SENASA	Embalajes de Madera de Importación* Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Nueva Si lo traés de la Unión Europea: Es igual para cualquier origen: alcanza a todo embalaje de madera que entra al país. Fuente: Res. SENASA 614/2015. Cuándo aplica: La mercadería es acondicionada con embalajes de madera o madera de acomodación. Trámite TAD: Declaración Jurada de Embalajes de madera de importación	Obligatoria

Optativas (herramientas, no requisitos)

Organismo	Intervención	Tipo
ANAC	Regla de tributación para productos del sector aeronáutico. Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Nueva Cuándo aplica: – El solicitante deberá presentar una declaración jurada con sus datos, los de las partes a importar y especificar si son nuevas o usadas. Trámite TAD: Importación de Productos Aeronáuticos	Optativa
Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa	Solicitud Resolución Anticipada de Origen Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva/Usada Cuándo aplica: El origen de las mercaderías determina, principalmente, el tratamiento arancelario aplicable a su importación. La Resolución Anticipada de Origen (RAO) permite al importador conocer, antes de llevar adelante sus respectivas importaciones, qué origen va a considerar el Estado Argentino a los fines de aplicar el tratamiento arancelario. Trámite TAD: Solicitud Resolución Anticipada de Origen	Optativa

Fuente: VUCE, identificador de posiciones arancelarias, consultada el 6/10/2026. Los organismos cambian sus intervenciones seguido, por eso cada una enlaza la página de la VUCE de donde sale, para mirarla el día que importes.

TABLA AÑO A AÑO Y CÓMO SE CALCULA

Desde	Etapa	Ad valorem	Específico (€)	Se aplica
1/5/2026	**1 de 1 (año 0)**	**0 %**	**No tiene**	**Libre de derechos**

Cómo se calcula. Esta línea quedó libre de derechos desde el primer día del acuerdo. Ya está en cero.

Reintegro adicional. Los productos orgánicos certificados, los que tienen el sello «Alimentos Argentinos una elección natural» y los que tienen denominación de origen o indicación geográfica registrada suman un 0,5 % adicional (Decreto 1341/2016, arts. 3 a 5, que el art. 11 del Decreto 557/2023 mantiene). No se acumulan: aunque el producto cumpla más de una condición, el adicional es 0,5 % (Resolución 90-E/2017, art. 9), y cada condición se acredita con un certificado por operación (arts. 1 y 2).

Del lado argentino. El derecho de exportación de hoy lo fija el Decreto 566/2026, art. 1 y Anexo I (IF-2026-62493640-APN-SSCE#MEC), y es la alícuota que aplica la VUCE (consulta del 17/10/2026).

La calculadora de ahorro no viaja en el PDF: está en la ficha en línea, y se usa con los números de cada embarque.

3 · CUPO Y CÓMO ACCEDER

Esta posición no tiene cupo

Verde · no depende de ningún cupo

El acuerdo no abre un cupo para esta posición. Quiere decir que la preferencia se aplica a todo lo que exportes, sin límite de volumen ni trámite de cupo.

- La Sección B del Anexo 2-A lista los 23 cupos que la Unión Europea abre para el Mercosur. Ninguno cubre esta posición.

Si creés que tu producto entra en alguno, escribinos y lo revisamos.

4 · ORIGEN

Si tu producto califica como originario

Gris · falta responder el cuestionario

Para tener la rebaja del acuerdo, el producto tiene que ser **originario**. La regla que le toca es la de 72.25 – 72.29, y pide que **los insumos importados se clasifiquen en otra posición arancelaria que tu producto terminado. Es lo que el acuerdo abrevia CC (otro capítulo), CP (otra partida) y CSP (otra subpartida).** Respondé las preguntas para ver si calificás.

LA REGLA TEXTUAL, LA TOLERANCIA Y CÓMO SE PRUEBA

La regla, textual: «CP, salvo a partir de materiales no originarios de los capítulos 72.24 a 72.29.»

Tolerancia. El artículo 3.5 tolera insumos que no cumplan la regla hasta el 10 % del precio de salida de fábrica.

Acumulación. Los materiales originarios de la otra Parte cuentan como propios (acumulación bilateral, capítulo 3 del iTA).

Cómo se prueba. Se prueba con una declaración de origen del exportador (Anexo 3-C). Al principio rige además el certificado de origen transitorio del Anexo 3-D (notificación 2026/875).

Edición. El Anexo 3-B está escrito en el Sistema Armonizado de 2017 y la ficha usa la edición vigente. A cuatro y seis dígitos coinciden casi siempre. Si tu producto cambió de partida entre una edición y otra, confirmá la regla con tu despachante.

Por ahora el certificado de origen sigue valiendo. Hasta el 1/5/2029 la Unión Europea acepta también el certificado de origen de siempre, además de la declaración que hacés vos. En palabras del acuerdo, «Durante un período no superior a 3 (tres) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, la Unión Europea aceptará también como declaración de origen un «certificado de origen» que indique que los productos importados en la Unión Europea cumplen los requisitos de origen establecidos en el presente Acuerdo.» (iTA, Anexo 3-D, apartado 1). El plazo se puede prorrogar 2 años más si el Mercosur lo pide.

El cuestionario de origen se responde en la ficha en línea: la respuesta depende de tus insumos y cambia de embarque a embarque. Lo que va acá es la regla.

5 · REQUISITOS SANITARIOS, TÉCNICOS Y DE ETIQUETADO

Qué tiene que cumplir el producto para entrar

Ámbar · la UE tiene requisitos de producto para esta posición (revisá cuáles alcanzan al tuyo)

Tu posición **no está en la lista de control veterinario en frontera** del Reglamento 2021/632. Tampoco está en el anexo XI del reglamento fitosanitario, que es el que exige el certificado para vegetales. El portal de la Comisión (Access2Markets) le asigna a esta posición 3 requisitos de producto de la Unión (normas técnicas, de etiquetado o de comercialización). Como los asigna a toda la posición, en la tabla está cada uno con su norma y el enlace para ver si alcanza a tu producto.

Requisitos de la UE para esta posición (3). La Comisión Europea los asigna a toda la posición, así que confirmá en cada uno si alcanza a tu producto.

Tipo	Requisito	Normas
UE · requisito específico	Mecanismo de ajuste en frontera por carbono (CBAM)	El Reglamento 2023/956, el Reglamento 2025/486, el Reglamento 2025/2621 y 6 normas más

UE · técnico	Especificaciones técnicas de productos de construcción	El Reglamento 2024/3110, el Reglamento 305/2011, el Reglamento 2024/2747 y 6 normas más
UE · técnico	Normas técnicas de vehículos de motor	El Reglamento 2018/858, el Reglamento 2020/683, el Reglamento 2024/1257 y 8 normas más

6 · HABILITACIONES Y REGISTROS

Qué tenés que tener habilitado antes de exportar

Informativo · no aplica, porque no es un producto de origen animal

La lista de países autorizados y la habilitación de establecimientos de la Unión Europea son para productos de origen animal. **A tu producto no le aplican**.

7 · REGULACIONES UE TRANSVERSALES

EUDR, CBAM y salvaguardias

Ámbar · te alcanza y ya rige

Son las reglas que frenan un embarque por motivos que no tienen nada que ver con el arancel. A tu posición la alcanza **CBAM**. Abajo está desde cuándo y qué hay que aportar.

EUDR · deforestación

Verde · no alcanza a esta posición

Prohíbe vender en la Unión Europea productos ligados a la deforestación. Alcanza a siete materias primas (bovinos, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja y madera). **No alcanza a tu posición**, porque no figura en la lista de códigos del anexo I.

CBAM · carbono en frontera

Ámbar · te alcanza y ya rige

Cobra en la frontera europea el carbono incorporado a ciertos productos intensivos en energía (cemento, electricidad, abonos, hierro y acero, aluminio y algunos químicos). **Alcanza a tu posición.** Ya está en vigor. Lo que hay que aportar: Emisiones incorporadas del producto (gas alcanzado, dióxido de carbono). Quién la tiene que cumplir: El declarante autorizado a efectos del CBAM, que es el importador europeo o su representante aduanero.

Salvaguardias

Gris · sin dato de medidas en vigor

El capítulo 9 del acuerdo permite a cualquiera de las Partes suspender la preferencia de un producto si el aumento de importaciones causa daño a su industria. Es un mecanismo, no una lista, y no hay nada que aplicar salvo que se haya impuesto una medida concreta. Mirá en TARIC si hay alguna medida en vigor para 7228 50 40.

8 · DESTINO

Elegí un país de destino

Informativo · no elegiste país

El arancel, el cronograma, el cupo y la regla de origen son **los mismos en los veintisiete países**, así que no hace falta que elijas uno para lo de arriba. Lo que cambia por país es el idioma de la etiqueta, el IVA y los trámites locales.

- Alemania

- Bélgica
- España
- Francia
- Italia
- Países Bajos
- Los 27 países, con lo que importa cada uno

9 · MERCADO EN LA UE

Cuánto importa la UE de este producto

Informativo · dato de contexto

La UE importó € 4,7 millones en 2025 desde fuera de la UE; **la Argentina no figura entre los proveedores**.

Importaciones extra-UE, 2025
€ 4,7 millones
71,9 % más que en 2024 (€ 2,7 millones)

Cantidad, 2025
1.389 t
31,6 % más que en 2024

Precio medio de importación
3,38 €/kg
Valor dividido por cantidad, de fuera de la UE

Argentina, 2025
Sin ventas registradas
Le vendieron 10 países de fuera de la UE

De dónde compra la UE (2025)

	País	Valor	Participación	€/kg
1.º	Estados Unidos	€ 2,5 millones	52,7 %	13,32 €/kg
2.º	Serbia	€ 994.030	21,2 %	2,79 €/kg
3.º	Ucrania	€ 763.432	16,2 %	1,29 €/kg
4.º	China	€ 329.467	7,0 %	1,46 €/kg
5.º	Reino Unido	€ 88.928	1,9 %	5,35 €/kg

Brasil, Uruguay y Paraguay entran con la misma rebaja (2025)

	País	Valor	Participación	Cantidad	€/kg
Sin dato	**Argentina**	**Sin ventas**	**Sin dato**	**Sin dato**	**Sin dato**
Sin dato	Brasil	Sin ventas	Sin dato	Sin dato	Sin dato
Sin dato	Uruguay	Sin ventas	Sin dato	Sin dato	Sin dato
Sin dato	Paraguay	Sin ventas	Sin dato	Sin dato	Sin dato

Con el acuerdo pagan el mismo arancel que la Argentina, así que compiten por precio y volumen. El puesto es entre todos los proveedores de fuera de la UE.

Quién importa dentro de la UE (2025)

	Estado miembro	Valor	Participación
1.º	Francia	€ 2,0 millones	42,5 %
2.º	Alemania	€ 1,0 millones	22,1 %
3.º	Rumanía	€ 996.706	21,2 %
4.º	Bélgica	€ 206.528	4,4 %
5.º	Polonia	€ 203.809	4,3 %

Es el Estado miembro que declara la importación, que no siempre es donde se consume, porque los puertos de Países Bajos y Bélgica reciben mercadería para toda la Unión.

Lo que pagan tus competidores

De los 11 países de la lista, hoy todos pagan lo mismo que vos.

País	Paga hoy en la UE	Por qué
Argentina, hoy	**0 %**	**Con el acuerdo UE-Mercosur**
Estados Unidos (1.º proveedor de la UE)	0 %. Paga lo mismo que vos.	Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Reglamento 1455/26, desde el 1/7/2026.
Serbia (2.º proveedor de la UE)	0 %. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 1789/03, desde el 1/1/2005.
Ucrania (3.º proveedor de la UE)	0 %. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 1789/03, desde el 1/1/2005.
China (4.º proveedor de la UE)	0 %. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 1789/03, desde el 1/1/2005.
Reino Unido (5.º proveedor de la UE)	0 %. Paga lo mismo que vos.	Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 2253/20, desde el 1/1/2021.
Chile	0 %. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 1789/03, desde el 1/1/2005.
México	0 %. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 1789/03, desde el 1/1/2005.
Canadá	0 %. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 1789/03, desde el 1/1/2005.
Sudáfrica	0 %. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 1789/03, desde el 1/1/2005.
Nueva Zelanda	0 %. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 1789/03, desde el 1/1/2005.
Vietnam	0 %. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 1789/03, desde el 1/1/2005.

Los países son los cinco mayores proveedores de la UE fuera de la Unión en esta línea (Eurostat, Comext) y una lista fija de referencia, con acuerdo con la UE (Chile, México, Canadá, Sudáfrica, Nueva Zelanda y Vietnam) y sin acuerdo (Estados Unidos y China). Brasil, Paraguay y Uruguay entran con el mismo acuerdo que vos.

Cada cifra es la medida de TARIC vigente hoy para ese origen, en la edición del 1/10/2026. Para despachar, el importador confirma en TARIC con la fecha y el código de diez dígitos.

Toda la línea paga además un derecho adicional de 50 % para cualquier origen, también la Argentina, salvo las excepciones de su norma (TARIC, medida 696, Reglamento 1457/26).

10 · QUÉ HACER, EN ORDEN

Los pasos, en orden

Son 5 pasos, en el orden en que se hacen. Cada uno sale de un bloque de esta ficha.

1. Confirmá la posición arancelaria con tu despachante
Toda esta ficha cuelga de que la posición sea **7228 50 40**. Si la posición cambia, cambian el arancel, el cupo, la regla de origen y los requisitos. Es el único paso que no podés saltear.

Tu despachante de aduana

2. Registrate como exportador ante ARCA
Del lado argentino, la exportación se oficializa ante la aduana, y para eso hay que estar inscripto en el registro de exportadores. Si todavía no lo estás, ese trámite va antes que el primer embarque.

ARCA

3. Verificá que tu producto sea originario, y preparate para probarlo
La regla de 72.25 – 72.29 pide que **los insumos importados se clasifiquen en otra posición arancelaria que tu producto terminado. Es lo que el acuerdo abrevia CC (otro capítulo), CP (otra partida) y CSP (otra subpartida).** Sin la prueba de origen no hay preferencia, y se paga el arancel general aunque el producto califique. Se prueba con una declaración de origen del exportador (Anexo 3-C). Al principio rige además el certificado de origen transitorio del Anexo 3-D (notificación 2026/875).

Lo declara el exportador. La entidad certificante interviene si hace falta el certificado transitorio del Anexo 3-D.

4. Preparate para CBAM
Lo que hay que aportar: Emisiones incorporadas del producto (gas alcanzado, dióxido de carbono). El declarante autorizado a efectos del CBAM, que es el importador europeo o su representante aduanero.

La obligación es del importador europeo, pero el dato lo tenés que dar vos

5. Revisá las normas técnicas y el marcado CE del producto
La Unión le asigna a tu posición estas normas técnicas de producto (**Especificaciones técnicas de productos de construcción; Normas técnicas de vehículos de motor**). Confirmá en el bloque 5 cuáles alcanzan a tu producto. Las que piden marcado CE antes de venderse en la Unión son Especificaciones técnicas de productos de construcción. Verlo en Access2Markets

Comisión Europea · Access2Markets

FUENTES Y ESTADO POR BLOQUE

De dónde sale cada dato

Bloque	Fuente principal	Estado
1 Clasificación	Catálogos NC 2026 y NCM vigente	Confirmado
2 Arancel	iTA, Apéndice 2-A-1 · Reg. (UE) 2025/1926	Revisá
3 Cupo	iTA, Sección B	Confirmado
4 Origen	iTA, Anexo 3-B	Revisá
5 Requisitos	Access2Markets · Reg. 2021/632 · Reg. 2019/2072	Revisá
6 Habilitaciones	Reg. 2021/632	Confirmado
7 Transversales	Reg. 2023/1115 · Reg. 2023/956 · TARIC	Revisá
8 Destino	Elegí un país de destino	Revisá
9 Mercado en la UE	Eurostat, Comext, 2025	Confirmado

Datos consultados el 31/10/2026. El próximo cambio previsto es el 1 de enero de 2027, cuando cambia la etapa del cronograma y abre el nuevo período del cupo. «Confirmado» quiere decir que sale de la fuente oficial citada; «Revisá», que depende de tu caso, y «Sin dato», que el enlace del bloque lleva a dónde averiguarlo.

Fuente: Acuerdo Interino de Comercio UE-Mercosur (iTA), en aplicación provisional desde el 1/5/2026.

ENLACES A LAS FUENTES

Ver 7228 50 40 en TARIC
https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/measures.jsp?Lang=es&SimDate=20261031&Area=AR&Taric=7228504000

Descripción oficial en TARIC
https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/goods_description.jsp?Lang=es&Taric=7228504000&SimDate=20261031

iTA · Anexo 2-A, Apéndice 2-A-1
https://data.europa.eu/eli/agree_internation/2026/184/oj

Decreto 566/2026 · Boletín Oficial
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/343774/20260701

Decreto 557/2023 · Boletín Oficial
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/297038/20231026

VUCE · buscador oficial del acuerdo
https://www.vuce.gob.ar/contenidoAdicional/ver/acuerdo-interino-de-comercio-mercosur---union-europea

Reglamento (UE) 2026/1384, art. 2
https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32026R1384

Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1457
https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32026R1457

Consulta de contingentes de la UE
https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/quota_consultation.jsp?Lang=es&Origin=5500&Code=&Critical=&Status=&Year=2026&Expand=true

Requisitos en Access2Markets
https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/search?product=7228504000&origin=AR

Reg. de Ejecución (UE) 2021/632 · control veterinario en frontera
https://data.europa.eu/eli/reg_impl/2021/632/oj

Reglamento (UE) 2023/1115 · deforestación
https://data.europa.eu/eli/reg/2023/1115/oj

Reglamento (UE) 2023/956 · carbono en frontera
https://data.europa.eu/eli/reg/2023/956/oj

Eurostat · Comext (DS-045409)
https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/ds-045409/default/table?lang=en

Cifras de esta posición en Eurostat (CSV)
https://ec.europa.eu/eurostat/api/comext/dissemination/sdmx/2.1/data/DS-045409/A.EU27_2020.EXT_EU27_2020+AR+BR+UY+PY.72285040.1.VALUE_IN_EUROS+QUANTITY_IN_100KG?startPeriod=2024&endPeriod=2025&format=SDMX-CSV

Aviso legal. La información es orientativa y se basa en fuentes oficiales a la fecha de cada consulta. No sustituye un dictamen legal, aduanero ni sanitario, ni la clasificación arancelaria que confirme un despachante de aduana.

Este documento tiene fecha. Se generó el 30/10/2026. Los aranceles bajan cada 1 de enero y los saldos de los cupos cambian todos los días: antes de decidir con este papel, volvé a mirar la ficha en línea.